MEMORANDO

CÓDIGO 0702-1026602025

PARA:	**MARLON ADRIAN ZUÑIGA SANMIGUEL** – Profesional Universitario
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación Supervisión Contrato Prestación de servicio con comunidad negra CVC No. 761 de 2025
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 06 de octubre de 2025

Me permito comunicarle en su calidad de funcionario de la Corporación, que ha sido designado para ejercer la supervisión del contrato CVC No. 761 de 2025, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA,** cuyo objeto es: Realizar la Implementación de sistemas productivos mediante acciones de finca tradicional en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Bajo Calima, en el marco del cumplimiento de las medidas establecidas en la "Jornada de Protocolización de los Planes Específicos de Prevención, Protección y Atención para los Consejos Comunitarios de la Cuenca del Bajo Calima (Buenaventura)", realizadas los días 28,29 y 30 de octubre de 2024. Las funciones que usted tendrá son las de supervisión y revisión de las actividades contempladas en el contrato, así como de control técnico, administrativo y contable enumerados en la resolución 0100 No 0110-0045 del 13 de enero de 2020: Manual de interventoría y supervisión y Resolución 0100 No. 0110- 0068 de 2023 del 30 de enero de 2023, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo interventor, responderá disciplinaria, civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993.

También en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual, o extracontractual), como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa por parte del funcionario interventor, en los términos de la Ley 678 de 2001, la CVC podrá ejercer la acción de repetición contra este, de acuerdo a lo contemplado en dicha ley. Igualmente, el funcionario designado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (deberes y obligaciones), en la Resolución 0100 No 0110-0045 del 13 de enero de 2020 (control técnico, administrativo y contable), y Resolución 0100 No. 0110- 0068 de 2023 del 30 de enero de 2023.

Atentamente,

Adriana P. Ramirez.

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental

Proyectó: Julieth Paola Cordoba Duran – Profesional de apoyo DGA JCD
Revisó: Orlado Barreto Agudelo– Coordinador del GIIT
Archívese en: 0702-013-008-T7174-2025

Comprometidos con la vida